



ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA
DIRECCIÓN DE ÉTICA PROFESIONAL

Miraflores, 04 de diciembre del 2025

OFICIO N° 289 -2025-CAL/DEP

Señora Doctora

INGRID VIRGINIA AGUILAR VILLAR DE VILLANUEVA

Directora (e) de Promoción de la Justicia y Fortalecimiento de la Práctica Jurídica

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Calle Sipión Llona 350

Presente. –



Asunto : [REDACTED] multa de 10 URP, Expediente 146-2023

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarla cordialmente y en atención al asunto de la referencia, comunicarle que según el Expediente N°146-2023 del procedimiento disciplinario, el Consejo de Ética del Colegio de Abogados de Lima, mediante **Resolución N°01-146-2023-CE- DEP-CAL**, de fecha 11 de agosto del 2025, y la **Resolución N°1240-2024-CE-DEP-CAL** de fecha 15 de noviembre del 2024. **Resuelve: Disponer la [REDACTED] multa de diez (10) URP al abogado [REDACTED] CAL N° [REDACTED] por el plazo de seis (6) meses**, sanción que empieza a computarse **desde el 23 de octubre del 2025 hasta el 23 de abril del 2026**, conforme al artículo 102º literal b) del Código de Ética del Abogado, se adjunta a la presente copia de lo siguiente:

- **Resolución N°01-146-2023-CE- DEP-CAL, de fecha 11.08.2025**
- **Resolución N°1240-2024-CE-DEP-CAL, de fecha 15.11.2024**

Sin otro en particular, hago propicia la ocasión para renovarle mi consideración y estima personal.

Atentamente,

Ilustre Colegio de Abogados de Lima



Abog. CARLOS ENRIQUE AMPUERO MONTES
Director de Ética Profesional



ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA
CONSEJO DE ÉTICA

RESOLUCION DEL CONSEJO DE ETICA N° 01-146-2023-CAL/DEP/CE

EXPEDIENTE N° 146-2023

Miraflores, 11 de agosto de 2025

VISTO: Se AVOCAN a su conocimiento los miembros del Consejo de Ética integrado por el Presidente del Consejo de Ética: [REDACTED] y los Consejeros: [REDACTED]

[REDACTED]; y **CONSIDERANDO:** PRIMERO.

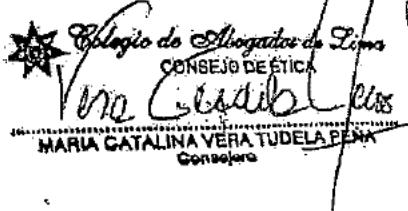
- Que, mediante Resolución del Consejo de Etica N° 1240-2024/CE/DEP/CAL, se resuelve declarar FUNDADA la queja interpuesta por [REDACTED] contra el abogado [REDACTED]

[REDACTED], imponiéndole la [REDACTED] MULTA DE 10 URP.

SEGUNDO. – Las partes intervenientes fueron válidamente notificados con el contenido de la Resolución del Consejo de Etica N° 1240-2024/CE/DEP/CAL, conforme a los cargos de notificación que obra en autos. **TERCERO.** - A la fecha no se ha interpuesto ningún recurso impugnatorio a pesar del plazo transcurrido señalado en el artículo 62° del Reglamento del Procedimiento Disciplinario de los Colegios de Abogados del Perú.

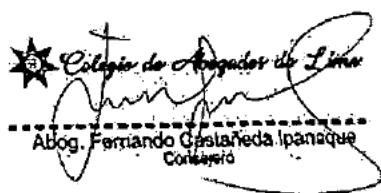
El Consejo de Ética, **RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR CONSENTIDA la Resolución N° 1240-2024/CE/DEP/CAL de fecha 15 de noviembre de 2024; DISPONIENDO la remisión de los actuados a la Dirección de Etica profesional, a fin de que se EJECUTE LA MEDIDA DISCIPLINARIA IMPUESTA.
NOTIFIQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.


Colegio de Abogados de Lima
CONSEJO DE ÉTICA
MARIA CATALINA VERA TUDELA PENA
Consejera

MSL/NJB


Colegio de Abogados de Lima
DANIEL JESÚS TAFUR JIMÉNEZ
Presidente del Consejo de Ética


Colegio de Abogados de Lima
Abog. Fernando Castañeda Ipanaque
Consejero


Colegio de Abogados de Lima
Felix Vasi Z.
Abog. Felix Vasi Zevallos
Consejero



M



21 OCT 2025

9291
B1

ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA
CONSEJO DE ETICA

NOTIFICACIÓN

EXP. N.º 146-2023

SEÑOR (A): [REDACTED]

DIRECCIÓN: [REDACTED]

Se adjunta: COPIA DE LA RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DE ETICA N.º 01-146-2023 CON FECHA 11 DE AGOSTO DE 2025

Recibido por: DNI N.º:
(Nombre y Apellido de quien recibe el documento).

Parentesco/Familiar: Fecha: Hora: 22-10-2025 / 13:55

Firma: Correo electrónico:
(De quien recibe el documento)

Dirección:

Celular:

Observación Detallada:

- Quién atendió se negó a identificar y a firmar el acta de notificación.
- Quién atendió no quiso recibir la notificación.
- Se dejó en el buzón del edificio o casa
- Se dejó en portería o vigilante
- Bajo puerta



Nota:

Datos del Inmueble:

- Tipo: Casa Edificio Puerta: Fierro Madera Suministros: Luz Agua N.º
N.º
- Color de fachada: [REDACTED] N.º de puerta lado Izquierdo: [REDACTED] N.º de puerta lado derecho: [REDACTED]

ART. 155 CPC Objeto de la Notificación

El acto de la notificación tiene por objeto poner en conocimiento de los interesados el contenido de las resoluciones judiciales. El Juez, en decisión motivada, puede ordenar que se notifique a persona ajena al proceso. Las resoluciones judiciales sólo producen efectos en virtud de notificación hecha con arreglo a lo dispuesto en este Código, salvo los casos expresamente exceptuados.

ART. 160 CPC Entrega de la cédula al interesado

Si la notificación se hace por cédula, el funcionario o empleado encargado de practicarla entrega al interesado copia de la cédula, haciendo constar, con su firma, el día y hora del acto. El original se agrega al expediente con nota de lo actuado, lugar, día y hora del acto, suscrita por el notificador y el interesado, salvo que este se negare o no pudiere firmar, de lo cual se dejará constancia.

ART. 161 CPC Entrega de la Cédula a Personas Distintas

Si el notificador no encontrara a la persona a quien va a notificar la resolución que admite la demanda, le dejara aviso para que espere el día indicado en este con el objeto de notificarlo. Si tampoco se lo hallara en la nueva fecha, se entregará la cédula a la persona capaz que se encuentre en la casa, departamento u oficina, o al encargado del edificio, procediendo en la forma dispuesta en el Artículo 160º. Si no pudiera entregársela, la adherirá en la puerta de acceso correspondiente a los lugares citados o la dejará debajo de la puerta, según sea el caso.

Esta norma se aplica a la notificación de las resoluciones a que se refiere el Artículo 459º.
07-10-2025

Ilustre Colegio de Abogados de Lima

Secretaría Técnica



COURIER GREEN

PEGASUS

**Nuestra experiencia y nuestra dedicación nos
hace ser mucho más que una courier**

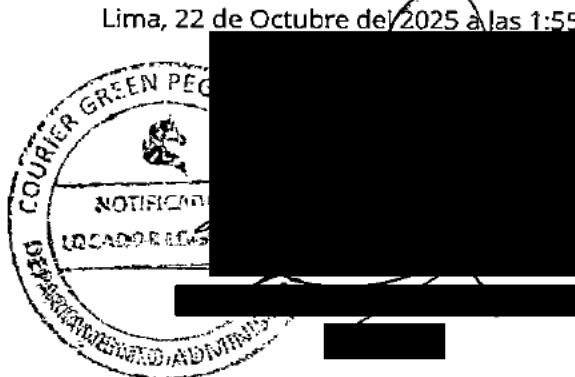
"Al servicio del ámbito jurídico y administrativo"

Doc: 32600389291 Exp: 146-2025

ACTA DE NOTIFICACIÓN EN MODALIDAD BAJO PUERTA

Conste por el presente, que el suscrito [REDACTED] Locador Logístico de la empresa Courier Green Pegasus, Courier Jurídico Administrativo Personal y Virtual, por encargo de COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA ha efectuado la entrega del documento destinado a [REDACTED], domiciliado en [REDACTED] inmueble de [REDACTED].
[REDACTED] dicho inmueble tiene frontis a PUERTA PRINCIPAL, el referido documento fue dejado en PRIMERA VISITA, en la modalidad BAJO PUERTA, por cuanto al acudir al inmueble NO SE ENCONTRÓ A NADIE. De lo que doy firmado el presente en señal de conformidad.

Lima, 22 de Octubre del 2025 a las 1:55pm



Jr. Flora Tristán 3061 San Martín de Porres

cpvirtual@pegasoverde.net

3212944 - 5677423

[REDACTED]



138
21 OCT 2025
9290

ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA
CONSEJO DE ETICA

NOTIFICACIÓN.

EXP. N.º 146-2023

SEÑOR (A): [REDACTED]

DIRECCIÓN: [REDACTED]

Se adjunta: COPIA DE LA RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DE ETICA N.º 01-146-2023 CON FECHA 11 DE AGOSTO DE 2023

Recibido por: DNI N°:
(Nombre y Apellido de quien recibe el documento).

Parentesco/Familiar: Fecha: Hora:

Firma: Correo electrónico:
(De quien recibe el documento)

Dirección:

Celular:

Observación Detallada:

- Quién atendió se negó a identificarse y a firmar el acta de notificación.
- Quién atendió no quiso recibir la notificación.
- Se dejó en el buzón del edificio o casa
- Se dejó en portería o vigilante
- Bajo puerta



Nota: 23/10/25 - 14:40

Datos del Inmueble:

- Tipo: Casa Edificio Puerta: Fierro Madera Suministros: Luz Agua N° N°
- Color de fachada: N° de puerta lado izquierdo: N° de puerta lado derecho:

ART. 165 CPC Objeto de la Notificación
El acto de la notificación tiene por objeto poner en conocimiento de los interesados el contenido de las resoluciones judiciales. El Juez, en decisión motivada, puede ordenar que se notifique a persona ajena al proceso. Las resoluciones judiciales solo producen efectos en virtud de notificación hecha con arreglo a lo dispuesto en este Código, salvo los casos expresamente exceptuados.

ART. 166 CPC Entrega de la cédula al interesado
Si la notificación se hace por cédula, el funcionario o empleado encargado de practicarla entrega al interesado copia de la cédula, haciendo constar, con su firma, el día y hora del acto. El original se egrégia al expediente con nota de lo actuado, lugar, día y hora del acto, suscrita por el notificador y el interesado, salvo que este se negare o no pudiere firmar, de lo cual se dejará constancia.

ART. 161 CPC Entrega de la Cédula a Personas Distintas
Si el notificador no encontrara a la persona a quien va a notificar la resolución que admite la demanda, le dejará aviso para que espere el día indicado en este con el objeto de notificarse. Si tampoco se le hallara en la nueva fecha, se entregará la cédula a la persona capaz que se encuentre en la casa, departamento u oficina, o al encargado del edificio, procediendo en la forma dispuesta en el Artículo 160°. Si no pudiere entregársela, la adherirá en la puerta de acceso correspondiente a los lugares citados o la dejará debajo de la puerta, según sea el caso. Esta norma se aplica a la notificación de las resoluciones a que se refiere el Artículo 459°.

07-10-2025





COURIER GREEN

PEGASUS



Nuestra experiencia y nuestra dedicación nos

hace ser mucho más que una courier

"Al servicio del ámbito jurídico y administrativo"

Doc: 32600389290 Exp: 146-2025

ACTA DE NOTIFICACIÓN EN MODALIDAD BAJO PUERTA

Conste por el presente, que el suscrito [REDACTED] Locador Logístico de la empresa Courier Green Pegasus, Courier Jurídico Administrativo Personal y Virtual, por encargo de COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA ha efectuado la entrega del documento destinado a [REDACTED] domiciliado en [REDACTED] inmueble de [REDACTED]. [REDACTED] dicho inmueble tiene frontis a PUERTA PRINCIPAL, el referido documento fue dejado en PRIMERA VISITA, en la modalidad BAJO PUERTA, por cuanto al acudir al inmueble NO SE ENCONTRÓ A NADIE. De lo que doy fe, firmado el presente en señal de conformidad.

Lima, 23 de Octubre del 2025 a las 5:40pm



Jr. Flora Tristán 3061 San Martín de Porres

cpvvirtual@pegasoverde.net

3212944 - 5677423





*Ilustre Colegio de Abogados de Lima
Consejo de Ética*

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DE ÉTICA N° 1240 - 2024/CE/DEP/CAL

EXPEDIENTE N°146-2023

Miraflores, 15 de Noviembre 2024

Abogado Consultor: [REDACTED]

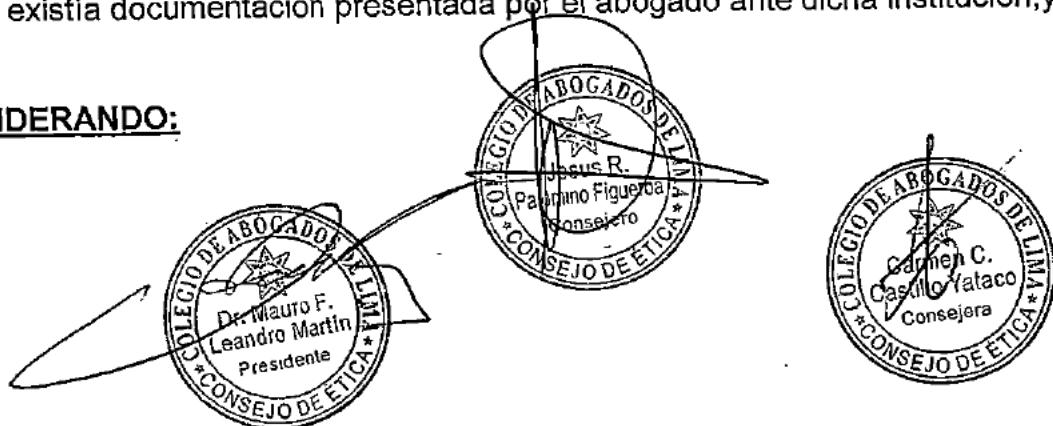
Secretaría Técnica: [REDACTED]

VISTOS: Traídos para resolver después de haberse llevado a cabo la audiencia de fecha 15 de Octubre del 2024, en la que se escucharon los informes orales respectivos; el Consejo de Ética pasó a deliberar; y, seguidamente se procede a expedir resolución;

1) Hechos

Que, conforme a la queja presentada por [REDACTED] el abogado [REDACTED], no habría cumplido con llevar de manera diligente un proceso de materia de derecho concursal ante INDECOPÍ que afronta una empresa del quejoso; agregado a ello, se indica que se ha perdido comunicación con el letrado debido a que este no contesta las llamadas telefónicas ni mensajes enviados. Finalmente, el quejoso señala haberse apersonado al banco de la nación, donde le advirtieron que los presuntos pagos hechos por el abogado por concepto de tasas administrativas, no existen; asimismo, se comunicó con INDECOPÍ, donde le indicaron que no existía documentación presentada por el abogado ante dicha institución; y,

CONSIDERANDO:





*Ilustre Colegio de Abogados de Lima
Consejo de Ética*

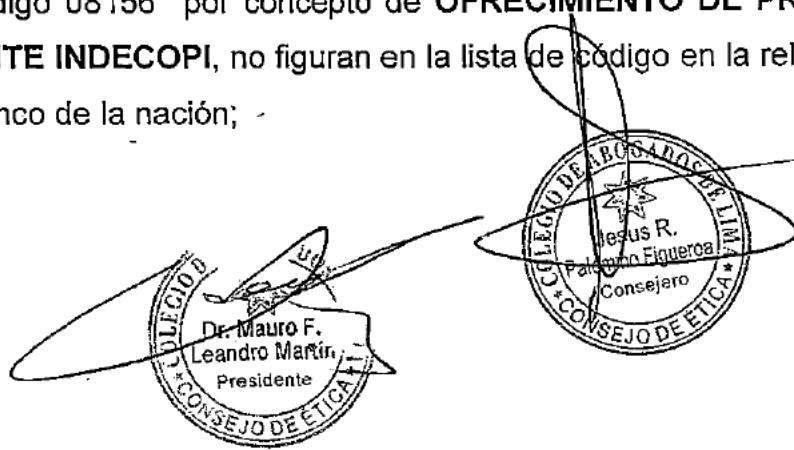
PRIMERO: Que, en el presente proceso de visualiza copias de chats de WhatsApp entre las partes (fs.4 a 21) que dan cuenta que, en efecto, existe una relación contractual con el objeto de la prestación de servicios jurídicos por parte del abogado [REDACTED] para con el [REDACTED]

[REDACTED] y que, no existe respuesta por parte del letrado por los chats de WhatsApp a partir de enero del año 2023 (fs.21) hasta la fecha;

) **SEGUNDO:** Que, en ese sentido, el abogado tiene el deber de informar de manera oportuna al cliente acerca del estado de lo encomendado; actualizándolo sobre los avance de su proceso y agotando toda vía de comunicación para hacerle presente sobre cualquier contingencia hasta cumplir con lo pactado;

TERCERO: Que, de fs.24 a 26, se observan los recibos de pagos efectuados al quejado; asimismo, de fs.28 a 38, se han presentado presuntas constancias de pago tasas por concepto de ofrecimientos de pruebas al INDECOPI; al Ministerio de Trabajo por documentación legal y copia de archivo de planilla; y, al Poder Judicial, por concepto de medida cautelar; y que, el quejoso señala haberse apersonado al banco de la nación, donde le indicaron que no existen pagos por los conceptos antes nombrados;

) **CUARTO:** Que, de la valoración de los medios probatorios de fs.28 a 38, se advierte que no se visualiza de RUC del banco en la parte superior izquierda; además, tampoco se ve la paginación en la parte inferior derecho de las constancias de pago así como la fecha y hora en la parte inferior izquierda; a mayor abundamiento, se advierte que el código 08156 por concepto de **OFRECIMIENTO DE PRUEBAS ADMINISTRATIVAS ANTE INDECOPI**, no figuran en la lista de código en la relación de trámites vigentes del banco de la nación;





*Ilustre Colegio de Abogados de Lima
Consejo de Ética*

QUINTO: Que, en consecuencia, este colegiado advierte que existe una falsificación en los recibo de pago de las tasas administrativas por parte del abogado, [REDACTED]; [REDACTED];

SEXTO: Que, siendo que el letrado [REDACTED], ha sido declarado rebelde, lo cual se verifica conforme a la parte resolutiva de la resolución del consejo de ética profesional N°0794-2024/CE/DEP/CAL de fecha 19 de agosto del 2024; y, en aplicación supletoria del art. 461 del Código Procesal Civil, el la cual indica que la declaración de rebeldía causa presunción relativa sobre la verdad de los hechos expuestos en la queja; y, dado que, el quejado no ha contradicho la imputación hecha por el quejoso, por lo que debe darse por cierto las imputaciones realizadas por el quejoso referente a la falsificación de documentos por parte del abogado [REDACTED]; así también como su conducta negligente para con su cliente [REDACTED];

SÉPTIMO: Que, esa misma línea, la conducta del quejado se subsume en no cumplir con el deber de probidad, veracidad y honradez; así también, el inspirar confianza con sus actuaciones y el respeto a la ciudadanía por la profesión del abogado. Debe abstenerse de toda conducta que pueda desprestigiar la profesión previstos en el numeral 1) del art.6 y el art.8, respectivamente, del Código de Ética del Abogado, ya que no cumplió con lo pactado con el cliente, a pesar de haberle pagado sus honorarios con antelación; y, que sus constancias de pagos encargado por su cliente no son autenticas;

OCTAVO: Que, por su parte, en relación con los deberes éticos considerados en los demás numerales del art.6; además, de los artículos 28 y 29, del Código de Ética del





*Ilustre Colegio de Abogados de Lima
Consejo de Ética*

Abogado, no guardan relación con la presente causa por lo que no cabe pronunciarse;

Por lo antes expuesto, El Consejo de Ética **RESUELVE**:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR FUNDADA, la queja interpuesta por el [REDACTED]
[REDACTED] en contra del Abogado [REDACTED]
[REDACTED], IMPONIÉNDOLE AMONESTACIÓN CON MULTA DE 10 URP;

REGÍSTRESE Y NOTIFIQUESE. -

SS.

[REDACTED]
[REDACTED]

Dr. MAURO F. LEANDRO MARTÍN
PRESIDENTE

JESÚS ROBINSON PALOMINO FIGUEROA
CONSEJERO

CARMEN CARO DE CASTILLO YATACO
CONSEJERA



Gmail

CONSEJO DE ÉTICA DEL CAL CAL [REDACTED]

EXP N° 146-2023 - RES N° 1240-2024 - RESOLUCIÓN FINAL - CONSEJO DE ETICA DEL CAL

1 mensaje

CONSEJO DE ÉTICA DEL CAL CAL [REDACTED]

Para: [REDACTED]

13 de febrero de 2025, 14:58

Estimado (a): [REDACTED]

Que, estando hasta el momento el país afectado por la pandemia del COVID-19, la Junta Directiva del Colegio de Abogados de Lima, dispuso mediante ACUERDO N° 425-ACTA-11-08-2020-CAL/JD de fecha 11 de agosto del 2020, Aprobar el procedimiento de notificaciones electrónicas adoptado por la Dirección de Ética Profesional, por lo que, se ha visto notificar a las partes de manera virtual, a través de los correos electrónicos, a fin de no dilatar el tiempo transcurrido.

Que, estando al artículo 49º del Nuevo Reglamento del Procedimiento Disciplinario de los Órganos de Control Deontológico de los Colegios de Abogados del Perú, señala que: "(...). **pudiendo ofrecer domicilio procesal, correo electrónico o WhatsApp personal (...)**".

Adjunto al presente, se remite la siguiente:

- **Resolución del Consejo de Ética N° 1240-2024-CE/DEP/CAL de fecha 15.11.24, recaída en el EXP. 146-2023.**
- **Resolución del Consejo de Ética N° 1239-2024-CE/DEP/CAL de fecha 22.10.24, recaída en el EXP. 146-2023.**

Se deja constancia, que habiendo llamado al abogado quejado al número [REDACTED] la fin de comunicarle qué se le notificará al correo electrónico señalado en su escrito de queja: [REDACTED] Asimismo, se le enviará las mencionadas resoluciones por Whatsapp.

Asimismo, es preciso solicitarle la confirmación del envío del mismo.

Nota: Cualquier tipo de documento que las partes requieran presentar al Consejo de Ética del CAL, deberán presentarlo a través de la mesa de partes virtual (www.cal.org.pe); mas no por este correo, que fue creado solo para notificaciones electrónicas.

Atentamente.

**Secretaría Técnica
Consejo de Ética**

2 adjuntos

- Exp. 146-2023 Res 1239-2024 Improcedente.pdf**
1700K
- Exp. 146-2023 Res 1240-2024 RF.pdf**
2728K



3:12



56

11



Hoy

ⓘ Los mensajes y las llamadas están cifrados de extremo a extremo. Nadie fuera de este chat, ni siquiera WhatsApp, puede leerlos ni escucharlos. Toca para obtener más información.

Buenas tardes 2:43 p. m. ✓/

Buenas tardes 2:43 p. m.

Dr. 2:43 p. m. ✓/

Buenas tardes quien habla ?

2:44 p. m.

de parte de la dirección de ética
profesional del colegio de abogados
de lima 2:44 p. m. ✓/

Qué tal coménteme 2:45 p. m.

se le va a notificar dos resoluciones
respecto a su caso Exp. 146-2023

2:47 p. m. ✓/

a su correo 2:47 p. m. ✓/

2:48 p. m. ✓/



Mensaje





3:12



5G



Exp. 146-2023
Res 1239-2024 Improce...

2 páginas • 1.7 MB • PDF
Exp. 146-2023 Res 1239-2024
Improcedente.pdf 2:49 p. m. ✓/



Exp. 146-2023 Res
1240-2024 RF.pdf

4 páginas • 2.8 MB • PDF

Exp. 146-2023 Res 1240-2024
RF.pdf 2:49 p. m. ✓/

confirme la recepción por correo
por favor 2:49 p. m. ✓/

No está en mi correo 3:00 p. m.

Mi correo es

3:00 p. m.

Ahí no le han puesto el punto a mi
correo 3:00 p. m.

Si lo acabo de corregir 3:00 p. m. ✓

Revise de nuevo por favor



Mensaje





3:12



Exp. 146-2023 Res

1240-2024 RF.pdf

4 páginas • 2.8 MB • PDF



Exp. 146-2023 Res 1240-2024

RF.pdf

2:49 p. m. ✓✓

confírmeme la recepción por correo
por favor

2:49 p. m. ✓✓

No está en mi correo 3:00 p. m.

Mi correo es

3:00 p. m.

Ahí no le han puesto el punto a mi
correo

3:00 p. m.

Si lo acabo de corregir 3:00 p. m. ✓✓

Revise de nuevo por favor

3:00 p. m. ✓✓

Recibido, cuánto tiempo para la
indignación tengo ?

3:04 p. m.

5 días hábiles a partir del siguiente
día de notificado

3:07 p. m. ✓✓

Conforme, muchas gracias 3:07 p. m.



Mensaje





STEPHAN

ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA
CONSEJO DE ÉTICA

117 JUN 2025

138

NOTIFICACIÓN

CARGO

1248

SEÑOR (A) :

DIRECCION :

EXPEDIENTE : 146-2023

Se adjunta:

- Copia de la Resolución del Consejo de Ética N° 1240-2024-CE-DEP-CAL de fecha 15 de noviembre del 2024

Recibido por: DNI. N°:
(Nombre y Apellido de quien recibe el documento)

Parentesco/Familiar: Fecha: Hora:

Nº Celular: Correo Electrónico:

Firma:
(De quien recibe el documento)

Observación Detallada:

- Quién atendió se negó a identificar y a firmar el acta de notificación.
- Quién atendió no quiso recibir la notificación.
- Se dejó en el buzón del edificio o casa
- Se dejó en portería o vigilante
- La Dirección no existe
- Bajo puerta



Nota: Si siguió el dñ. 9/2/2025 17:05 pm

Datos del Inmueble:

- Tipo: Casa Puerta: Hierro Suministro: Luz N°
Edificio Madera Agua N°
- Color de fachada: N° de puerta lado izquierdo: N° de puerta lado derecho:

• ART. 155 CPC Objeto de la Notificación

El acto de la notificación tiene por objeto poner en conocimiento de los interesados el contenido de las resoluciones judiciales. El Juez, en decisión motivada, puede ordenar que se notifique a persona ajena al proceso. Las resoluciones judiciales solo producen efectos en virtud de notificación hecha con arreglo a lo dispuesto en este Código, salvo los casos expresamente exceptuados.

• ART. 160 CPC Entrega de la cédula al interesado

Si la notificación se hace por cédula, el funcionario o empleado encargado de practicarla entrega al interesado copia de la cédula, haciendo constar, con su firma, el día y hora del acto. El original se agrega al expediente con nota de lo actuado, lugar, día y hora del acto, suscrita por el notificador y el interesado, salvo que este se negare o no pudiere firmar, de lo cual se dejará constancia.

• ART. 161 CPC Entrega de la Cédula a Personas Distintas

Si el notificador no encontrara a la persona a quien va a notificar la resolución que admite la demanda, le dejará aviso para que espere el día indicado en este con el objeto de notificarlo. Si tampoco se le hallara en la nueva fecha, se entregará la cédula a la persona capaz que se encuentre en la casa, departamento u oficina, o al encargado del edificio, procediendo en la forma dispuesta en el Artículo 160°. Si no pudiera entregársela, la adherirá en la puerta de acceso correspondiente a los lugares citados o la dejará debajo de la puerta, según sea el caso. Esta norma se aplica a la notificación de las resoluciones a que se refiere el Artículo 459°. 13/02/2025



COURIER GREEN PEGASUS

Nuestra experiencia y nuestra dedicación nos
hace ser mucho más que una courier
"Al servicio del ámbito jurídico y administrativo"

Doc: 32600381248 Exp: 146-2023

ACTA DE NOTIFICACIÓN EN MODALIDAD BAJO PUERTA

Conste por el presente, que el suscrito [REDACTED] Locador Logístico de la empresa Courier Green Pegasus, Courier Jurídico Administrativo Personal y Virtual, por encargo de COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA ha efectuado la entrega del documento destinado a [REDACTED] domiciliado en [REDACTED]

[REDACTED] inmueble de [REDACTED] dicho inmueble tiene frontis a PUERTA PRINCIPAL, el referido documento fue dejado en PRIMERA VISITA, en la modalidad BAJO PUERTA, por cuanto al acudir al inmueble NO SE ENCONTRÓ A NADIE. De lo que doy fe, firmado el presente en señal de conformidad.

Lima, 09 de Julio del 2025 a las 5:05pm



Jr. Flora Tristán 3061 San Martín de Porres

cpvirtual@pegasoverde.net

3212944 - 5677423

